

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ
DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS
CONCESIONES DE ACUICULTURA DE
TITULARIDAD DE SALMONES
CAMANCHACA S.A.

VALPARAÍSO, 27 ENE 2021

R. EX. N° 154

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 55, de fecha 20 de enero de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Camanchaca S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 7515 de 2020, N° 226 de 2021, C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 17279162 y N° 17630491, ambos de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904, N° 1559 y N° 2484, todas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, N° 313, N° 493, N° 903 y N° 1519, todas de 2020, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.



Que por Resolución Exenta N° 1559 de 2020, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 7515 de 2020, N° 226 de 2021, C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 17279162 y N° 17630491, ambos de 2021, Salmones Camanchaca S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 1559 de 2020, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1559 de 2020, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 3, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 172 de 2020, por el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 17630491 de 2021.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobre ev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
10B	101690	Salmón del atlántico	2.352.000	28	28	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	102418	Salmón del atlántico	1.520.000	20	20	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18B	110463	Salmón del atlántico	1.132.412	24	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110768	Salmón del atlántico	740.000	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110772	Salmón del atlántico	910.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110937	Salmón del atlántico	55.556	1	1	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000



2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 55 de 2021, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 55 de 2021, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



Johnny Saldías Burgos
Johnny Saldías Burgos
Jefe Departamento Administrativo



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 55

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA DIGITAL N° 1559, DE FECHA 07 DE JULIO 2020.
FECHA : 20 DE ENERO DE 2021

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 1559 de fecha 07 de julio de 2020, emitida por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. V. SUBPESCA N° 172 de 2020, del titular Salmones Camanchaca S. A., de acuerdo con el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmones Camanchaca S. A., RUT N° 76.065.596-1, domiciliado en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes C. I. (SUBPESCA) N° 7515 de 2020 y rectificadas mediante documento C. I. (SUBPESCA) N° 17279162 de 2020, N° 226 y N° 17630491, ambos de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar cambios al Programa de Manejo Individual, haciendo uso del artículo 61A del reglamento, como se señala a continuación:
 - Eliminar del Programa de Manejo Individual la operación señalada para el centro de cultivo código SIEP N° 110817, el que, inicialmente, fue autorizado a ingresar 1.132.412 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 24 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.
 - Incorporar en el Programa de Manejo Individual al centro código SIEP N° 110463 con una siembra total de 1.132.412 ejemplares de la especie salmón del atlántico, en 24 estructuras de cultivo, de dimensiones 30m x 30m.

El titular señala que la modificación solicitada se fundamenta en la condición de anaerobiosis prevalente en el centro de cultivo código SIEP N° 110817.
3. En atención al inciso séptimo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, y de acuerdo con lo informado por el titular, se debe mencionar que:
 - El centro código SIEP N° 110463 no ha iniciado operación y el titular se encuentra a la espera de la presente modificación para dar curso al inicio de la siembra, que se proyecta para el 01 de febrero del año 2021.

4. Con relación a las condiciones de operación descritas y, conforme a lo informado por el titular, el centro código SIEP N° 110463 posee RCA N° 107-2008 emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental, que califica favorablemente la operación en 24 balsas jaulas de dimensiones 30m x 30m.

Dado lo anteriormente expuesto, no existen inconvenientes para autorizar la operación del centro en las condiciones propuestas.

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 5.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Salmones Camanchaca S. A., RUT N° 76.065.596-1, dado que la misma no afecta el Porcentaje de Reducción de Siembra, aprobado previamente por Programa de Manejo Individual, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.
- 5.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 1559, de fecha 07 de julio de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:
- Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. V. (SUBPESCA) N° 172 de 2020, inicialmente aprobado Resolución Exenta N° 1559, de fecha 07 de julio de 2020, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 17630491 de 2021.
 - Eliminar de la tabla contenida en el numeral 2 de la Res. Exe. N° 1559 de 2020, la operación señalada para el centro de cultivo código SIEP N° 110817.
 - Incorporar a la tabla contenida en el numeral 2 de la Res. Exe. N° 1559 de 2020, la operación señalada para el centro de cultivo código SIEP N° 110463.
 - Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 1559, de fecha 07 de julio de 2020, por la siguiente:

AC S	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu- men útil (m3)	Den- sidad (Kg/m 3)	Peso cose- cha (Kg)	(1- Tasa sobr ev. (%))	N° máxi- mo ejem- plares por jaula
10B	101690	Salmón del atlántico	2.352.000	28	28	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
10B	102418	Salmón del atlántico	1.520.000	20	20	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18B	110463	Salmón del atlántico	1.132.412	24	24	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110768	Salmón del atlántico	740.000	18	18	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110772	Salmón del atlántico	910.000	20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
19A	110937	Salmón del atlántico	55.556	1	1	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

- 5.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.2, literal d) del presente Informe Técnico.



5.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en Resolución Exenta N° 1559, de fecha 07 de julio de 2020.


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/PTP/ptp.

C. I. N° 7515, N° 17279162, ambos de 2020, N° 226 y N° 17630491, ambos de 2021.